



Punta Alta, 21 de Diciembre de 2020
Corresp. Expte. S-182/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3992

Artículo 1º: Derógase los Artículos 3º a 6º de la Ordenanza Municipal N° 2865.-

Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Municipal N° 2952 en todo su articulado.-

Artículo 3º: En virtud de lo dispuesto por el Artículo 11º y cctes. de la Ley N° 13.010, Artículos ----- 45º y cctes. De la Ley N° 15.170 de la Provincia de Buenos Aires, la determinación del monto del gravamen correspondiente al Impuesto Automotor de aquellos vehículos que tributan en el Partido de Coronel Rosales que tuviesen o no Valuación Fiscal asignada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios se efectuara conforme determina el Art. 45 Ap. I y II de la Ley 15.170 o conforme a la normativa provincial fiscal que en futuro la reemplace.-

Artículo 4º: (Texto según Ordenanza 4003) El pago del Impuesto a los Automotores previsto ----- por el Artículo 11º de la Ley N° 13.010 de la Provincia de Buenos Aires, conforme determina el Artículo 3º de su Decreto Reglamentario N° 226/03, se efectuará en cuatro (4) cuotas iguales con vencimiento la primera en el mes de abril de cada año, la segunda en el mes de junio de cada año, la tercera en el mes de septiembre y la cuarta en el mes de diciembre de cada año; facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar reglamentariamente los días de vencimiento de cada una de ellas.-

Artículo 5º: En oportunidad de liquidarse la primer cuota del Impuesto del Automotor se brindará ----- al contribuyente- siempre que no tuviere obligaciones vencidas e impagas en favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales- la opción de Pago Anual de la totalidad del tributo con una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor anual total del tributo conforme determinación efectuada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: Los ingresos que se generen por aplicación de la presente Ordenanza y ----- correspondan al ejercicio en curso se imputarán en la Cuenta 11.4.08.01 denominada "Ley 13.010 Conv. Imp. Automotor (L/D) Art. 14 Del Ej." Del Cálculo de Recursos vigente, en tanto que los ingresos que se generen por aplicación de la presente Ordenanza y correspondan a ejercicios anteriores se imputaran en la Cuenta 11.4.08.02 LEY 13.010 Conv. Imp. Automotor (L/D) Art. 14 Ej. Ant. "del Cálculo de Recursos vigente.-

Artículo 7º: La emisión del tributo se efectuará en módulos (MOD) en los términos establecidos ----- en el Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, conforme al formulario, cuyo diseño y presentación determinara reglamentariamente el departamento ejecutivo.-

Artículo 8º: Fijase una bonificación del ciento por ciento (100%) del pago del impuesto ----- automotor al que la presente Ordenanza refiere respecto de aquellos automotores que, exclusivamente por su antigüedad, no cuenten con valor establecido por el DNRPA.-



Artículo 9º: (Texto según Ordenanza 4003) El Departamento Ejecutivo quedará facultado para ----- otorgar a los contribuyentes y/o responsables del gravamen un descuento sobre los montos a abonar por el Impuesto a los Automotores conforme el siguiente esquema:

a) Según el modelo (años de antigüedad) del automotor el descuento a otorgar será en orden decreciente y proporcional entre el 40% y 10% partiendo del modelo más antiguo hasta llegar al más reciente, se denominará Dto. Municipal por antigüedad y según el siguiente rango:

<u>Años de antigüedad</u>	<u>Descuento</u>
25 o más	40
24	38
23	36
22	34
21	32
20	30
19	28
18	26
17	24
16	22
15	20
14	18
13	16
12	14
11	12
12	10

b) Según el valor establecido (Valuación Fiscal) por el DNRPA a cada automotor el descuento a otorgar será en orden decreciente y proporcional entre el 40% y 4 % partiendo del rango de valor más bajo hasta llegar al rango de valor más alto, se denominará **Dto Municipal por valuación** conforme el siguiente esquema.-

<u>Rango Valuación</u>	<u>Descuento</u>
Hasta 250.000	40
250.000 a 300.000	36
300.000 a 350.000	32
350.000 a 400.000	28
400.000 a 450.000	24
450.000 a 500.000	22



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

500.000 a 550.000	20
550.000 a 600.000	18
600.000 a 650.000	16
650.000 a 700.000	14
700.000 a 750.000	12
750.000 a 850.000	10
850.000 a 1.000.000	8
1.000.000 a 5.000.000	6
Mayor a 5.000.000	4

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante